

: 860013103001-2023-00138-00

Gustavo VALENCIA OSORIO <abogustavo@gmail.com>

Lun 08/04/2024 10:50

Para: Juzgado 01 Civil Circuito - Putumayo - Mocoa <jccto01mco@notificacionesrj.gov.co>; lizdeflordeliz@hotmail.com <lizdeflordeliz@hotmail.com>; Marco Tulio Serrato Chamorro <marcotulioserrato@hotmail.com>; sergiocastanogarcia@adlawy.com.co <sergiocastanogarcia@adlawy.com.co>

 3 archivos adjuntos (293 KB)

recurso de reposición simulación.pdf; Poder caso simulación (1).pdf; Gmail - Poder Caso Simulación.pdf;

Mocoa, 8 de abril de 2024

**A LA ATENCIÓN DEL SEÑOR JUEZ
DR. VICENTE JAVIER DUARTE
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE MOCOA**

Correos electrónicos: jccto01mco@notificacionesrj.gov.co, jcctomoc@cendoj.ramajudicial.gov.co

ASUNTO: Presentación de Poder y Recurso de Reposición contra la Decisión sobre la Demanda Declarativa de Simulación Absoluta de Contratos de Compraventa de Bien Inmueble
RADICADO: 860013103001-2023-00138-00

Respetado Doctor Vicente Javier Duarte,

Por medio de este correo electrónico, me dirijo a usted para presentar los documentos adjuntos en formato PDF, los cuales son fundamentales para el proceso en curso:

- **Recurso de reposición contra el auto que admite la demanda:** Un documento detallado que cuestiona la validez del auto que ha dado inicio al proceso judicial.
- **Constancia de trazabilidad:** Este documento evidencia que el poder lo he recibido del correo de la demandada. **Poder en archivo PDF:** Documento que acredita formalmente mi representación legal de la parte demandada, otorgándome la facultad de actuar en su nombre dentro de este litigio.

Solicito de manera respetuosa que estos documentos sean considerados dentro del marco del proceso judicial y que se proceda conforme a las normas vigentes para la gestión de procesos en ambientes virtuales. Esta solicitud incluye la remisión de la presente comunicación y sus documentos adjuntos a los apoderados de los demás sujetos procesales implicados en el caso.

Quedo a disposición para cualquier aclaración o trámite adicional que se considere necesario.

Cordialmente,

GUSTAVO VALENCIA OSORIO

Abogado,

Universidad Católica de Colombia

Especializado en Derecho Contencioso Administrativo y Derecho Procesal Civil, Universidad Externado de Colombia

Abogado Bilingüe, E.F. New York (E.E.U.U.), General English; E.S. Dubai (E.A.U.), Business English

Teléfono y WhatsApp: 3114752992

Dirección: Carrera 8 Número 7 - 16, Barrio Centro

Correo Electrónico: abogustavo@gmail.com

Mocoa, 8 de abril de 2024

A LA ATENCIÓN DEL SEÑOR JUEZ
DR. VICENTE JAVIER DUARTE
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE MOCOA
Correo electrónico: jccto01mco@notificacionesrj.gov.co,
jcctomoc@cendoj.ramajudicial.gov.co

ASUNTO: Presentación de Poder y Recurso de Reposición contra la Decisión sobre la Demanda Declarativa de Simulación Absoluta de Contratos de Compraventa de Bien Inmueble

RADICADO: 860013103001-2023-00138-00

Respetado Doctor Vicente Javier Duarte,

Me permito dirigirme a usted en mi calidad de apoderado legal de la señora Claudia Patricia Ordóñez Martínez, identificada con cédula de ciudadanía número 36.757.718 de Pasto, correo electrónico claudiaom1@gmail.com, para presentar formalmente el poder que me ha sido otorgado, el cual se adjunta a este escrito, y sobre esta base, interponer un Recurso de Reposición contra la decisión reciente de este honorable juzgado respecto a la demanda en referencia. Mi identificación es cédula de ciudadanía número 79955059 y tarjeta profesional de abogado número 130403 del Consejo Superior de la Judicatura.

PETICIÓN PRINCIPAL:

Solicito a este honorable juzgado concederme la representación legal de la señora Claudia Patricia Ordóñez Martínez, en virtud del poder adjunto, para actuar en su nombre en todos los trámites relacionados con el presente caso.

RECURSO DE REPOSICIÓN:

- **Indebida estimación razonada de la cuantía:** Este recurso se fundamenta en la observación de que la cuantía de los bienes inmuebles objeto de este litigio, según los certificados expedidos por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), no refleja valores que individualmente superen el millón de pesos colombianos, ni en su conjunto excedan los treinta millones de pesos. Esto es significativo, ya que la competencia de este juzgado, según lo establecido por el artículo 25 del Código General del Proceso, se limita a asuntos que superen los ciento cincuenta salarios mínimos legales mensuales. Por ende, la competencia para conocer del presente asunto correspondería a los juzgados civiles

municipales de Mocoa, dado su carácter de única instancia para la cuantía señalada.

- **Indebida acumulación de pretensiones:** La estructura de la demanda contraviene los requisitos estipulados en el artículo 88 del Código General del Proceso para la acumulación de pretensiones. Se evidencia que:

Respecto a la improcedencia de la acumulación de pretensiones bajo el criterio de que "versan sobre el mismo objeto" o "provengan de la misma causa" cabe destacar de manera enfática que la interpretación aplicada no se ajusta a la realidad procesal de los hechos presentados. Cada escritura pública impugnada en el marco de esta demanda concierne a un lote o propiedad distinta, ubicada en coordenadas diferentes y con características únicas e intransferibles. La singularidad de cada bien inmueble, lejos de unificar, distingue y separa las pretensiones presentadas, ya que el objeto material de cada acción legal se identifica de manera independiente y autónoma, sin que exista entre ellos una conexión fáctica o jurídica que justifique su tratamiento conjunto bajo una misma demanda.

En relación con la supuesta "relación de dependencia" entre las propiedades referenciadas en las escrituras públicas consideradas como simuladas, es preciso aclarar que no existe vínculo alguno que las subordine o relacione en términos de dependencia funcional, legal, o de cualquier otra índole. Cada inmueble constituye una entidad separada y distinta, sin que las operaciones realizadas sobre uno afecten o determinen las condiciones o el estado jurídico de los otros. Esta ausencia de dependencia desvirtúa aún más la posibilidad de una acumulación legítima de pretensiones, dado que rompe con la premisa de una interrelación necesaria para considerar un conjunto homogéneo de operaciones o efectos jurídicos.

Por último, en cuanto a la aseveración de que "puedan servirse de las mismas pruebas", es fundamental subrayar la diversidad y especificidad requerida en el sustento probatorio para cada una de las escrituras públicas en cuestión. La naturaleza diferenciada de cada inmueble, sumada a las circunstancias particulares en las que cada operación se efectuó, exige un abordaje individualizado en la presentación y valoración de pruebas. No solo varían los demandados en cada caso, reflejando un espectro amplio de situaciones y relaciones contractuales, sino que además, cada transacción implica un contexto único que demanda un análisis probatorio distinto. Pretender que una misma batería de pruebas pueda aplicarse indistintamente a cada caso ignora la complejidad y la especificidad inherente a cada operación de compraventa impugnada.

Este enfoque en la individualidad de cada caso se ve reforzado por la cadena de transacciones que caracteriza a los inmuebles implicados, donde el flujo de ventas de un demandado a otro introduce variables adicionales que profundizan la necesidad de un tratamiento separado y meticuloso de cada pretensión. La imposibilidad de aplicar un enfoque unificado a situaciones tan diversas no solo es evidente, sino que además constituye una premisa básica para la justa resolución de las disputas presentadas, asegurando que cada parte tenga la oportunidad de defender sus intereses de manera adecuada y fundamentada en el marco de procedimientos claramente delimitados y específicos a su caso.

Con todo lo anterior solicito, inadmitir la demanda presentada y ordenarle al demandante que por cada demandado presenta una demanda distinta.

Agradezco su atención a este recurso y permanezco a disposición para cualquier aclaración o trámite adicional que se considere pertinente.

Cordialmente,

Gustavo Valencia Osorio
Abogado
C.C. No. 79955059
T.P. No. 130403 del CSJ

Mocoa , 8 de abril de 2024

SEÑOR.

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE MOCOA

JUEZ DR. VICENTE JAVIER DUARTE

Correos electrónicos: jccto 01 mco@ notificacionesrj. gov. co,
jcctomoc@cendoj.ramajudicial.gov.co

REFERENCIA: Poder Proceso de Demanda Declarativa de Simulación Absoluta de Contratos de Compraventa de Bien Inmueble.

RADICADO: 860013103001-2023-00138-00

Por medio del presente documento, yo, **Claudia Patricia Ordóñez Martínez**, identificada con cédula de ciudadanía número **36.757.718** de Pasto y domiciliada en **Calle 12a #71c 61 interior 10 apto 502, Mirador de Castilla 3, Bogotá**, correo electrónico **claudiaom1@gmail.com**, confiero **PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE** al Dr. **Gustavo Valencia Osorio**, identificado con cédula de ciudadanía número **79.955.059** y tarjeta profesional número **130403** , correo electrónico **abogustavo@gmail.com**

Por medio de este poder, autorizo al Dr. Gustavo Valencia Osorio para que, en mi nombre y representación, ejerza la defensa técnica y realice todos los actos jurídicos necesarios ante el Juzgado Civil del Circuito de Mocoa, dirigido por el Juez Dr. Vicente Javier Duarte, en el asunto que me concierne.

Este poder incluye la facultad de presentar escritos, interponer recursos, asistir a audiencias, recibir notificaciones y, en general, realizar cualquier acto requerido para la adecuada representación y defensa de mis intereses en el mencionado proceso.

Este poder se otorga con la facultad de sustituirlo en todo o en parte, y con la posibilidad de revocarlo en cualquier momento.

Claudia Patricia Ordóñez Martínez,
C.C. 36.757.718 de Pasto
Correo electrónico **claudiaom1@gmail.com**,

Gustavo Valencia Osorio,
C.C. 79.955.059
T.P 130403,
correo electrónico **abogustavo@gmail.com**.



Gustavo VALENCIA OSORIO <abogustavo@gmail.com>

Poder Caso Simulación

2 mensajes

Claudia Patricia Ordóñez Martínez <claudiaom1@gmail.com>
Para: abogustavo@gmail.com

6 de abril de 2024, 11:50

Buenas días.
Espero, se encuentre muy bien.
Envío Poder Caso Simulación.

Quedo atenta a comentarios.

--

Atentamente,

Claudia Patricia Ordóñez Martínez.

 Poder caso simulación.pdf
106K

Gustavo VALENCIA OSORIO <abogustavo@gmail.com>
Para: Claudia Patricia Ordóñez Martínez <claudiaom1@gmail.com>

6 de abril de 2024, 12:12

Recibido

GUSTAVO VALENCIA OSORIO
ABOGADO
UNIVERSIDAD CATOLICA DE COLOMBIA
ESPECIALIZADO
DERECHO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
DERECHO PROCESAL CIVIL
UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA
ABOGADO BILINGUE
E.F. NEW YORK (E.E.U.U.)
General English
E.S. DUBAI (E.A.U.)
Business English.

TELÉFONO Y WHATSAPP:
3114752992
DIRECCIONES:
CARRERA 8 NUMERO 7 - 16 BARRIO CENTRO
ABOGUSTAVO@GMAIL.COM

[El texto citado está oculto]